

apone con el competente recibido del
 Presidente de la Junta de partido, a
 respectivamente de la de partido y con-
 tinuacion de la de la Junta de
 espal. 11. La Junta principal forma-
 ra tambien la relacion de sus gastos
 y se formalizará el correspondiente do-
 cumento para que quede al cargo. 12.
 Luego que se hayan concluido las ope-
 raciones de un repartimiento, la Junta
 principal remitirá a la Direccion ge-
 neral de Rentas una relacion general,
 en que se detallan el importe del
 uno y otro por cada uno de los mu-
 nicipios, y de las Juntas de partido y de
 pueblo, y la cantidad de cobros que
 resulten. 13. A propuesta de los par-
 tidos y de los Jueces de los parti-
 dos, se trasladará cualquier cobro
 que haya a cargo de la Junta prin-
 cipal, a cargo de la Junta prin-
 cipal, y esta a su Direccion. 14.
 Si ocurriese en algun partido o en to-
 da la provincia gastos extraordinarios
 de cuenta municipal, se podrá supli-
 rarlos con el uno y medio por cien-
 to por Direccion de la Junta prin-
 cipal. Lo comunique a V. S. de Real ór-
 den para su noticia y cumplimiento.
 Lo traslado a V. para su infor-
 macion, gobierno y cumplimiento. En
 Madrid a 11 de Mayo de 1817.
 de Henriquez de 1817.

Antonio de Echeburua



Don Juan de Echeburua

con el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

en el...
D. Juan de Echeburua

